

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 25 de septiembre de 2026, siendo las 9.36 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00262-P-0000 (B-3BA-421-JE2017) caratulado "L.D.F. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO - LESIONES)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado D.F.L. (en Juzgado de Ejecución -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniel Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- REVOCAR EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL de que goza L.D.F.. Conforme considerandos. Rige art. 15 C.P., 1er. párrafo, ambos supuestos. Precedente BA-00149-P-0000, Audiencia Art. 264 fechada en 25/7/25.

II.- TENER PRESENTE LA RESERVA DE IMPUGNACIÓN formulada por la Defensa, disponiendo que el efecto del recurso será el general previsto por el art. 226 CPP, suspensivo. Dejar constancia de que se ha invocado para resolver el art. 15 del CP en su primer párrafo, ambos supuestos, los que se le han explicado al causante, así como la manera en que la norma se aplica a su caso concreto. Conforme considerandos.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

La Dra. Ortiz Celoria consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.05 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria